000.02.01

ACUERDO No. 004
(Febrero 28 de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA Y DECLARA DE INTERES PUBLICO LAS AREAS ESTRETEGICAS DE LAS MICROCUENCAS: LA TABLONA, LA TOPOCHA Y LA AGUATOCA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE DE AGUA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE YOPAL Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA CONTRATAR LA CONSULTORIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y AVALUO, PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS EN ESTA AREA, PREVIAMENTE AVALADOS POR CORPORINOQUIA"

El Honorable Concejo Municipal de Yopal, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6º de la Constitución Política, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la constitución política de Colombia, en el numeral 3, establece que corresponde a los Concejos "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que la ley 1551 de 2012, en su artículo 18, por medio del cual se modificó el artículo32 de la ley 136 de 1994, determina en el parágrafo cuarto de conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:... "enajenación y compraventa de bienes inmuebles".

Que el presente acuerdo tiene sustento legal en las normas que se enuncian a continuación armonizadas en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Medio Ambiente 1076 de 2015:

Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 111º.-Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013, el art. 210, Ley 1450 de 2011, Artículo 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá expedir directrices que se requieran para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos.

Artículo 10. Inversión de recursos en áreas localizadas fuera de la jurisdicción. Las entidades territoriales podrán invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan el respectivo acueducto de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Que de conformidad con la Ley 136 de 1994 por medio de la cual se relacionan los **PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**, en su Artículo primero establece:
Artículo 1°.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Señala en su Artículo 3°, las funciones propias del Municipio que tiene injerencia directa con la prestación de servicios públicos y ordenamiento ambiental.- Funciones. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de julio 6 del 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, expresa en relación con los Concejos Municipales como una Corporación administrativa: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 4..... Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 (sic) entender 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

6. Las demás que determine la ley.

Lo anteriormente expuesto refiere sobre la necesidad de contar con la autorización del Concejo Municipal en el caso especial que nos ocupa para la adquisición de bienes inmuebles como parte del plan de desarrollo municipal en relación con el cumplimiento de

ISO 9001 icontec SC-CER499636
NTCGP 1000 icontec GP-CER499635
IQNet

inmuebles como parte del plan de desarrollo municipal en relación con el cumplimiento de la normatividad ambiental y de manera previa la adquisición de predios con recursos de inversión 1%.

Que para dar cumplimiento a la normatividad ambiental la administración municipal en este periodo administrativo 2016-2019 nueva vigencia 2016 – 2019 ha plasmado en el Plan de Desarrollo "Una Bendición para Yopal, Yopal Empresarial. Ciudad Región con Rio: Joven, Justa y Todos Trabajado, 2016-2019"; en el Reto 2.YOPAL EMPRESARIAL. CIUDAD REGIÓN CON RIO: CIUDAD JOVEN, ORDENADA, SOSTENIBLE Y PLANIFICADA, Programa SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO, Subprograma, YOPAL CIUDAD REGIÓN CON RÍO, AMBIENTALMENTE ORDENADO CON SUS RECURSOS NATURALES PRESERVADOS Y CONSERVADOS, se formuló el proyecto: CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES COMO APORTE A LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, ORINOQUÍA", en el cual se contempló continuar la adquisición de predios (un mínimo de 4 predios) por el municipio para dar cumplimiento a las metas del plan y a la normatividad ambiental.

Que el cuidado del medio ambiente y de todos sus componentes es deber de todas las personas para mantener un ambiente sano, que brinde una función ecológica. El agua dentro de todos los componentes del ecosistema es el que tiene más importancia por jugar roles principales en la fisiología de plantas, animales y seres humanos, por lo tanto sin agua no existiría la vida en el planeta. Es debido a la preocupación de la perdida de la cantidad y calidad de este recurso, que la Secretaria de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía Municipal de Yopal, propone la conservación y recuperación de este recurso natural, mediante la declaración de áreas de interés público y particular con el fin de llevar a cabo compra de predios y posteriormente realizar conservación o recuperación mediante diferentes estrategias que conlleven al mejoramiento de los afluentes hídricos y su regulación en las Microcuencas la Quebrada La Tablona, Quebrada La Topocha y Quebrada La Aguatoca.

Que mediante concepto técnico emitido por un profesional Agroforestal de la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo se describe y detalla una zona de 5,786 hectáreas ubicadas en la parte media de la Cuenca del Rio Cravo Sur, que asocia a las Microcuencas de la Quebrada La Tablona, Quebrada La Topocha y Quebrada La Aguatoca, que son de vital importancia para la oferta hídrica del acueducto municipal, ya que se encuentran ubicados aguas arriba del punto de captación y se encuentran en áreas donde la frontera de la explotación agrícola para el cultivo de pastos mejorados y ganadería ha estado avanzando y amenazan con afectar los nacimientos de las corrientes de agua y sus coberturas adyacentes, importantes para la regulación de los regímenes hídricos de esta zona, la cual se establece como un área estratégica y focalizada para la adquisición de predios.

Que por todo lo anteriormente expuesto, se requiere delimitar y declarar como de interese público las áreas de importancia estratégica La Microcuenca la Tablona tiene una superficie de 2.375,64 Has., la Microcuenca de la quebrada La Topocha con 737 Ha y la microcuenca de la quebrada La Aguatoca que incluye a la microcuenca La Morreña con una extensión de 2375,6 Ha., según levantamiento cartográfico de áreas estratégicas en

las microcuencas abastecedoras del acueducto municipal anexo a este informe (ver anexos); con el propósito de que el Municipio de Yopal continúe con el proceso de adquisición de predios en cumplimiento de la ley 99/93, y adelante con urgencia acciones tendientes a la recuperación y conservación de los recursos naturales de estas microcuencas especialmente el recurso hídrico para garantizar el abastecimiento del acueducto municipal y garantizar la prestación del servicio público de acueducto y un ambiente sano a la población del casco urbano del municipio como lo ordena la Constitución Nacional.

En mérito de lo anterior, el Concejo Municipal de Yopal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DELIMITAR Y DECLARAR DE INTERES PUBLICO LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRETEGICA DE LAS MICROCUENCAS: LA TABLONA, LA TOPOCHA Y LA AGUATOCA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE DE AGUA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE YOPAL, que se describen a continuación:

Áreas y perímetros de las zonas estratégicas para la conservación y recuperación de los recursos naturales, aguas arriba del punto de captación del acueducto municipal.

TABLA DE ÁREAS Y PERÍMETROS			
ITEM	MICROCUENCA	PERÍMETRO (m)	ÁREA (Ha)
1	La Aguatoca	25381,49	2375,64
2	M. La Tablona	25101,15	2673,36
3	La Topocha	12627,73	737,01
	TOTAL	63110,37	5786,01

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO

CARACTERIZACIÓN BIOFÍSICA DE LAS ÁREAS: Las áreas de interés, estratégicas para la conservación y recuperación de los recursos naturales, en especial para el recurso agua se encuentran enmarcados en las coordenadas, en sistema Magna Colombia Este, para el caso de la Microcuenca La Tablona en la tabla 3, Microcuenca de la Quebrada La Topocha en la tabla 4 y Microcuenca de la Quebrada la Aguatoca en la tabla 5, tal como se puede ver en las tablas que se presentan a continuación:

ISO 9001 icontec SC-CER499636
NTCGP 1000 icontec GP-CER499635
IQNet

Microcuenca La Tablona:

Tabla de coordenadas para el perímetro de la Microcuenca La Tablona.

TABLA DE COORDENADAS DE MICROCUENCA LA TABLONA					
PUNTO	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**	**PUNTO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	843920,3071	1089749,7369	43	841221,9644	1093224,6103
2	843782,3786	1089619,0678	44	841404,8759	1093285,6942
3	843687,1284	1089484,1300	45	841478,1440	1093329,6944
4	843552,1906	1089285,6922	46	841613,6331	1093047,4256
5	843429,6685	1089163,1700	47	841748,6180	1092816,0229
6	843195,0024	1088928,5039	48	842095,7221	1092681,0380
7	843075,9397	1088769,7536	49	842211,4235	1092681,0380
8	842869,5643	1088563,3782	50	842557,8972	1092784,9800
9	842782,2516	1088460,1905	51	842669,5337	1092677,1278
10	842655,2514	1088412,5654	52	842701,2838	1092562,0338
11	842306,0007	1088158,5649	53	842780,6590	1092419,1585
12	842266,3131	1088047,4397	54	842983,0656	1092375,5022
13	842179,0004	1087912,5019	55	843098,4674	1092317,8013
14	841948,8124	1087936,3145	56	843149,7534	1092292,1582
15	841766,2496	1087936,3145	57	843387,8789	1092038,1577
16	841504,3115	1087642,6264	58	843637,9107	1091950,8451
17	841424,9364	1087428,3134	59	843947,4738	1091946,8763
18	841242,3735	1087325,1257	60	844145,9117	1092026,2515

ISO 9001 icontec SC-CER499636
NTCGP 1000 icontec GP-CER499635
IQNet

TABLA DE COORDENADAS DE MICROCUENCA LA TABLONA					
PUNTO	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**	**PUNTO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
19	841044,4587	1087213,4815	61	844314,5203	1092104,8595
20	841046,5001	1087321,0447	62	844486,8839	1092295,3667
21	841054,4484	1087408,0792	63	844853,2716	1092565,3366
22	840933,7982	1087753,0965	64	845219,6593	1092835,3065
23	840863,9480	1087858,9301	65	845624,6141	1093105,2763
24	840620,5309	1088080,2545	66	846164,5539	1093394,5298
25	840263,3427	1088298,5362	67	846608,0758	1093394,5298
26	839568,8100	1088999,6834	68	847032,3142	1093394,5298
27	839487,9437	1089088,4668	69	847107,1797	1093346,8880
28	838622,9227	1090038,1751	70	847229,9301	1093278,7913
29	838131,8585	1090705,2812	71	847228,1054	1093269,9353
30	838364,2102	1090931,3491	72	847206,8759	1093166,9030
31	838463,5493	1091028,0016	73	846955,1799	1092546,0530
32	838524,8382	1091186,6792	74	846473,0909	1092141,0982
33	838561,5077	1091296,5029	75	845701,7484	1091581,8749
34	838647,3553	1091442,9495	76	845277,5100	1091254,0543
35	838842,2462	1091625,9793	77	845026,8237	1090791,2488
36	839184,2333	1092077,5141	78	845025,8225	1090790,3811
37	839647,5911	1092382,5915	79	844973,0060	1090571,5697
38	840147,5817	1092785,3402	80	844893,6308	1090325,5067
39	840330,7286	1092944,0564	81	844576,1302	1090166,7564
40	840575,3919	1093053,7137	82	844326,2207	1090013,5861

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
INSTITUCIONAL PARTICIPATIVO

ISO 9001 icontec SC-CER499636
NTCGP 1000 icontec GP-CER499635
IQNet

TABLA DE COORDENADAS DE MICROCUENCA LA TABLONA					
PUNTO	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**	**PUNTO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
41	840830,9402	1093114,9351	83	844084,0042	1089865,1308
42	841062,8539	1093175,9019	84	843933,1914	1089761,9431

Microcuenca de la Quebrada La Topocha:

Tabla de coordenadas del perímetro de la Microcuenca de la Quebrada La Topocha.

TABLA DE COORDENADAS DE MICROCUENCA LA TOPOCHA					
PUNTO	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**	**PUNTO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	846457,2427	1093814,0441	16	841931,6652	1093298,9129
2	846302,9182	1093554,4566	17	842153,9156	1093637,5802
3	845654,6846	1093096,5453	18	842331,1868	1093716,9554
4	845013,6122	1092555,0744	19	842526,9789	1093687,8512
5	844371,6223	1092089,7999	20	842698,5054	1093838,4600
6	843749,6500	1091842,1259	21	842891,4432	1094125,4729
7	843342,9202	1092083,4499	22	843375,6316	1094498,5361
8	843593,8005	1092510,0756	23	844026,5079	1094554,0987
9	843425,2003	1092507,7920	24	844439,2588	1094419,1610
10	842772,7688	1092371,6588	25	844756,7594	1094181,0355
11	842727,9394	1092631,5497	26	845098,0726	1094181,0355
12	842452,2775	1092755,5433	27	845407,6357	1094300,0982
13	842219,8744	1092633,6401	28	845725,1363	1094427,0985

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO

ISO 9001 Icontec SC-CER499635
NTCGP 1000 Icontec GP-CER499635
IQNet

TABLA DE COORDENADAS DE MICROCUENCA LA TOPOCHA					
PUNTO	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**	**PUNTO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
14	841851,5803	1092865,4107	29	846201,3873	1094458,8485
15	842000,4570	1093013,1623	30	846376,0126	1094157,2229

Microcuenca de la Quebrada la Aguatoca:

Tabla de coordenadas del perímetro de la Microcuenca de la Quebrada La Aguatoca.

TABLA DE COORDENADAS DE MICROCUENCA LA AGUATOCA					
PUNTO	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**	**PUNTO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	847702,2737	1092471,3163	23	848284,9142	1101697,1647
2	847537,2718	1092999,5766	24	848933,1446	1101736,8523
3	847603,4178	1093727,1822	25	848893,4571	1101194,4554
4	847570,3448	1094421,7149	26	849369,7080	1100585,9125
5	847451,2821	1094884,7366	27	849351,1871	1100353,0787
6	847583,5740	1095671,8736	28	848885,5195	1100273,7036
7	847644,6764	1096165,5706	29	849568,1459	1099924,4529
8	847733,9734	1096569,0610	30	850033,8135	1099554,0355
9	847796,8121	1096942,7857	31	850314,2724	1099061,9095
10	847750,5099	1097379,3490	32	850569,6840	1098571,8120
11	847628,9667	1097817,5661	33	851323,7480	1098119,3736
12	847456,9872	1098009,3894	34	851093,5601	1097468,4973
13	847109,7209	1098316,9681	35	850791,9345	1097047,8089
14	846841,8297	1098323,5827	36	851180,8727	1096381,0576

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO

ISO 9001 icontec SC-CER499636
NTCGP 1000 icontec GP-CER499636
IQNet

15	846540,8656	1098426,1089	37	851260,2479	1095785,7439
16	846180,3700	1098687,3855	38	850537,4379	1094977,6882
17	846219,5064	1099116,9209	39	849875,9782	1094779,2503
18	846424,5589	1099520,4113	40	849340,1959	1094759,4066
19	846874,3515	1099804,8389	41	848641,2535	1093798,0852
20	847079,4040	1099950,3600	42	848508,9616	1093221,2924
21	847120,7452	1100638,8293	43	848356,5613	1092870,9833
22	847596,9961	1101379,6641	44	847937,4604	1092583,1161

HIDROGRAFÍA: Las áreas estratégicas para la conservación y recuperación de los recursos naturales en especial el recurso agua que se describen en el presente concepto se encuentran ubicadas en la parte media de la cuenca del Rio Cravo Sur, afluente del Rio Meta.

RELIEVE Y COBERTURAS: Las áreas estratégicas se encuentran dentro de un paisaje de lomerío con presencia de altas pendientes, en donde se llevan a cabo actividades de ganadería extensiva con baja o nula implementación de tecnologías, llegando a mantener menos de una cabeza por hectárea. En la zona se encuentran coberturas boscosas de tipo subandino en donde predomina la presencia de especies nativas de árboles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Yopal, por el término de un (1) año para contratar la consultoría sobre estudio de títulos levantamiento topográfico, y evaluó, para la adquisición de predios en el área delimitada como de interés público e importancia estratégica de las microcuencas: LA TABLONA, LA TOPOCHA Y LA AGUATOCA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE DE AGUA EL ACUEDUCTO DE YOPAL, establecida en el artículo primero.

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez el Municipio tenga el estudio de títulos, levantamiento topográfico, y avaluó de los predios objeto del presente acuerdo, deberá presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo solicitando autorización para adquisición de los mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde del Municipio de Yopal en uso de sus facultades y en cumplimiento de la presente autorización podrá realizar la compra de los predios avalados por la Autoridad Ambiental "CORPORINOQUIA" conforme a las normatividad ambiental y contractual que regulen la materia, previo avaluó por parte de autoridad competente,

ISO 9001 icontec SC-CER499636
NTCGP 1000 icontec GP-CER499635
IQNet

certificación de disponibilidad de recursos conforme a la liquidación de inversión de 1% que se emita por la Secretaria de Hacienda por este concepto dentro del presupuesto anual y demás tramites a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo municipal, rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Yopal a los 28 días del mes de febrero de 2017

JOSE LUIS AVENDAÑO ORTIZ
Presidente

FABIO CASTRO SAENZ
1/Vicepresidente

ROLAND JEFFREY WILCHES TORREZ
2do. Vicepresidente

MONICA VIVIANA CARRILLO GIL
Secretaria General

Joel López Camargo
Abogado Externo
VBo

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO

ISO 9001 Icontec SC-CER499636
NTCGP 1000 Icontec GP-CER499635

200.03

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE

CERTIFICA:

"Que el acuerdo No 04 de Febrero 28 de 2017"POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA Y DECLARA DE INTERES PUBLICO LAS AREAS ESTRETEGICAS DE LAS MICROCUENCAS: LA TABLONA, LA TOPOCHA Y LA AGUATOCA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE DE AGUA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE YOPAL Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA CONTRATAR LA CONSULTORIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, Y AVALUO, PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS EN ESTA AREA, PREVIAMENTE AVALADOS POR CORPORINOQUIA"Fue ampliamente debatido en sus dos sesiones reglamentarias así:

Primer debate: Comisión de Planeación 24 de Febrero de 2017

Segundo debate: Sesión plenaria febrero 28 de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO

Se expide la presente solicitud a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017)

MONICA VIVIANA CARRILLO GIL
Secretaria General

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
1° Copia: Archivo

COMUNICACIÓN OFICIAL

MUNICIPIO DE YOPAL

100.53

Yopal, 2 de marzo de 2017

ALCALDÍA DE YOPAL
SEC. JURÍDICA
RECIBIDO
FECHA: 03-03-17
HORA:
RECIBE:

Doctor
JOSE JAVIER GONZALEZ GIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía de Yopal
Ciudad.-

Asunto: Solicitud de Concepto Jurídico

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito concepto jurídico de la viabilidad de sanción, del Acuerdo 004 del 27 de Febrero 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA Y DECLARA DE INTERÉS PUBLICO LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LAS MICROCUENCAS: LA TABLONA, LA TOPOCHA Y LA AGUATOCA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE YOPAL Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA CONTRATAR LA CONSULTORIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y AVALUO, PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS EN ESTA ÁREA, PREVIAMENTE AVALADOS POR CORPORINOQUIA"; lo anterior para su respectiva sanción.

Favor emitir concepto lo antes posible, por cuanto el termino para sancionar dicho acuerdo o su objeción, es de cinco (5) días hábiles.

Anexo: Acuerdo No. 004 en original, con su respectiva certificación.

Atentamente,

DIEGO LEONARDO DINAS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E) Resolución 146 del 28 de febrero de 2017

Elaboró: Johanna Mercedes Avella Calderon
Cargo: Auxiliar Administrativa
Secretaria Privada

Reviso: _____
Cargo: Profesional Contratado

COMUNICACIÓN OFICIAL

101.15

Yopal, 3 de marzo de 2017.

ALCALDIA DE YOPAL
DESPACHO
RECIBIDO
FECHA 03-03-17
HORA 3:20

Doctor
DIEGO LEONARDO DINAS RODRIGUEZ.
Alcalde Municipal (e)
Yopal- Casanare.

Asunto: Concepto jurídico proyecto de acuerdo 004.

Cordial saludo:

Revisado el contenido del acuerdo 004 de 2017 denominado **"Por medio del cual se delimita y declara de interés público las áreas estratégicas de las microcuencas: la tablona, la topocha y Aguatoca para conservación del recurso hídrico que surte de agua el acueducto Municipal de Yopal y se autoriza al Alcalde del Municipio de Yopal para contratar la Consultoría sobre estudio de títulos, levantamiento topográfico y avaluó, para adquisición de predios en esta área, previamente avalados por CORPORINOQUIA".** este despacho considera que se ajusta a la Constitución Política y la Ley, por los siguientes aspectos:

La iniciativa en su presentación correspondió al Ejecutivo Municipal, conforme lo dispone la Constitución y la ley; pero además son atribuciones del Concejo Municipal, según lo dispone el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore funciones que le corresponden al Concejo.

Por otra parte la Ley 1551 de 2012 en su artículo (18) dispuso que es facultad del Concejo autorizar al Alcalde la enajenación y compraventa de bienes inmuebles, por tanto se requería de este acuerdo para el cumplimiento de declaratoria de interés público y de reserva estratégica este sector. Por disposición Constitucional y con carácter de derecho fundamental el agua para los servicios de acueducto es un elemento fundamental; de la misma forma la protección del medio ambiente es un deber de todas las autoridades, partiendo de las Municipales integradas por el Alcalde y Concejo Municipal, a este último le corresponde determinar el uso del suelo en su jurisdicción.

El acuerdo aprobado por el Concejo y que requiere sanción del ejecutivo, se fundamenta en principios de origen Constitucional y en la ley 99 de 1993; la ley 1151 de 2007 y ley 1450 de 2011 y otras disposiciones de carácter reglamentario.

En cuanto al trámite surtido en su iniciativa; procedimiento interno de aprobación al interior de las comisiones y plenaria del Concejo Municipal, consideramos se ajusta a la Constitución Política, la Ley y el reglamento interno de la corporación.

Observados estos aspectos de carácter jurídico, se considera conceptuar favorablemente su sanción.

Cordialmente,

JOSE JAVIER GONZALEZ GIL.
Jefe de la Oficina Jurídica.

Elaboró: Jairo Bossuet Perez Barrera.
Cargo: Profesional Universitario Grado 4.

Revisó: Jairo Bossuet Perez Barrera.
Cargo: Profesional Universitario Grado 4.

MUNICIPIO DE YOPAL

100.79.004

AUTO

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se sanciona el Acuerdo 004 del 27 de Febrero 2017, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA Y DECLARA DE INTERÉS PUBLICO LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LAS MICROCUENCAS: LA TABLONA, LA TOPOCHA Y LA AGUATOCA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE YOPAL Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA CONTRATAR LA CONSULTORIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y AVALUO, PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS EN ESTA ÁREA, PREVIAMENTE AVALADOS POR CORPORINOQUIA**"

Dado en la ciudad de Yopal, a los tres (3) días del mes de Marzo de 2017.

DIEGO LEONARDO DINAS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E) Resolución 146 del 28 de febrero de 2017

Elaboró: Johanna M. Avella C.
Cargo: Auxiliar Administrativo

Revisó: Jorge Iván Martínez Roldan
Cargo Secretaria Privada de Despacho

Aprobó: José Javier González Gil
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso:_____
Cargo: Asesor del Despacho

CERTIFICACIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

100.79.004

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA PRIVADA

C E R T I F I C A:

Aviso de publicación del Acuerdo 004 del 27 de Febrero 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA Y DECLARA DE INTERÉS PUBLICO LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LAS MICROCUENCAS: LA TABLONA, LA TOPOCHA Y LA AGUATOCA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE YOPAL Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA CONTRATAR LA CONSULTORIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y AVALUO, PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS EN ESTA ÁREA, PREVIAMENTE AVALADOS POR CORPORINOQUIA"**, se fija en la cartelera ubicada en el pasillo del palacio Municipal en el segundo piso a mano derecha (salida del despacho de la señora Alcaldesa), siendo las 4:00 pm, del día tres (3) de Marzo del presente año dos mil diecisiete (2017).

Dado en la ciudad de Yopal, a los tres (3) días del mes de Marzo del 2017.

JOHANNA MERCEDES AVELLA CALDERON
Auxiliar Administrativo

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GD-R-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02
	OFICIO	Aprobación: 07-02-2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL YOPAL CIUDAD ESTRELLA

000.02.01-0290

Yopal, 11 Agosto de 2020

11 AGO 2020

HORA: 3:40 pm
RECIBE: Yady Fonseca

Doctor
LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipio de Yopal
Alcaldía de Yopal
Yopal, Casanare

Ref.: Remisión Acuerdos Nro. 010,011,012,014 de agosto 7 y 9 de 2020 para su respectiva sanción y publicación.

Cordial saludo.

Adjunto al presente, me permito enviar a su despacho ellos siguientes acuerdos para su respectiva Sanción y publicación:

Acuerdo Nro. 010 de Agosto 7 de 2020, **"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RESERVA Y DECLARA DE INTERÉS PUBLICO LAS MICROCUENCAS LA AGUAZULA, JARAMA, SOCOCHERA, CAÑO GRANDE, COLORADA Y ARACALEÑA COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION Y ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE YOPAL".**

Acuerdo Nro. 011 de Agosto 7 de 2020. **"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YOPAL, PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA Y LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS LOCALIZADOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES"**

Acuerdo Nro. 012 de Agosto 7 de 2020. **"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YOPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO CON EQUIÓN ENERGÍA LIMITED, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%, PARA LAS LICENCIAS GLOBALES DE PAUTO Y NISCOTA"**

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GD-R-06	YOPAL
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	OFICIO	Aprobación: 07-02-2020	

Acuerdo Nro. 014 de Agosto 9 de 2020. **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 004 DEL 9 DE MARZO DE 2020".**

Lo anterior para su respectiva sanción y publicación

Atentamente,

NELLY NEIRA PÉREZ HOLGUÍN
Secretaria General

Anexo: 2 originales, en folios.

Proyectó u/o Elaboró: Nelly Pérez Holguín
Revisó: N/A

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo CMY

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-R-04	
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 03	
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 07-02-2020	

ACUERDO N° 010
(Agosto 7 de 2020)

"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RESERVA Y DECLARA DE INTERES PUBLICO LAS MICROCUENCAS LA AGUAZULA, JARAMA, SOCOCHERA, CAÑO GRANDE, COLORADA Y ARACALEÑA COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION Y ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE YOPAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el Artículo 313, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1007 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el Artículo 79 Constitucional señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y además que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica, y el Artículo 80 preceptúa que el Estado deberá planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1007 de 2018, dispuso la obligación a cargo de los municipios de dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 01 de 2007, es competencia de los Concejos Municipales: Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que para el Municipio de Yopal, es fundamental dar cumplimiento a la normatividad ambiental en el marco de la conformación de las áreas de interés para garantizar el abastecimiento del recurso hídrico de los Acueductos Municipales, tal y como lo establece el Artículo marco 111 de la Ley 99

de 1993, el cual señala lo siguiente: *"Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas*", reglamentado por el Decreto N° 1007 de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011*, respectivamente, dentro de las políticas públicas de conservación y protección del medio ambiente a nivel municipal como parte de la identificación y delimitación de las Microcuencas abastecedoras de los Acueductos Veredales que surten de agua a la población Yopaleña.

Que en igual forma, la Administración Municipal "*Yopal Ciudad Segura, Gobierno con Autoridad, 2020 -2023*", ha elaborado el presente Proyecto de Acuerdo con el objeto de dar cumplimiento a las acciones planteadas en el periodo administrativo 2020 - 2023, en el marco del Plan de Desarrollo "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023", a través del Proyecto DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN YOPAL", con referencia del Programa YOPAL CIUDAD CON AUTORIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y el Compromiso denominado "POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILENTE", formulado de la siguiente manera:

AREAS PROTEGIDAS	**MP:** Realizar la adquisición y mantenimiento de áreas estratégicas hidrográficas.	Adquisición de predios en áreas de importancia estratégica ambiental de microcuencas abastecedoras de acueductos municipal

Que bajo el "Compromiso por una ciudad sostenible y resiliente", se tiene una visión que apunta a preparar al municipio para afrontar los problemas asociados al cambio climático y de esta forma, asegurando bienestar para sus habitantes; lo cual, se convierte en un reto que va mucho más allá de esfuerzos individuales y esporádicos, especialmente en lo que respecta a la protección y conservación del recurso hídrico.

Es por este motivo que la gestión ambiental del Municipio de Yopal se enmarcará en el principio de articulación institucional, empresarial, social y PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 YOPAL CIUDAD SEGURA CÓDIGO: ES1-D122 VERSIÓN: 1 Página 212 de 257 FECHA DE APROBACIÓN: 13/02/2020 comunitaria; de igual manera, se articulará a la política nacional ambiental y el Plan de Desarrollo Nacional, a través del "Pacto Región Llanos-Orinoquía: Conectar y potenciar la despensa sostenible de la región con el país y el mundo", el cual, tiene entre sus objetivos, proteger las fuentes de agua y el ambiente incentivando alternativas de producción sostenible; en tal sentido, se adelantaran las siguientes acciones: Formular, diseñar y definir

herramientas para el desarrollo de la Gestión Ambiental en el Municipio de Yopal, por lo que se plantea realizar acciones para la protección, recuperación, conservación y manejo de áreas de importancia estratégica, la cual, de acuerdo al Decreto 1007 de 2018, comprende la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales.
En tal sentido, este Proyecto de Acuerdo contribuye a la estrategia de coordinación con Corporinoquia en el marco de la identificación, priorización y delimitación de las áreas estratégicas de la nueva fuente de captación del acueducto urbano y de los acueductos rurales y centros poblados municipales, lo que se traduce como la principal estrategia y un primer paso para que la Autoridad Ambiental delimite las áreas previamente identificadas por el Municipio de Yopal como parte de su función de ordenamiento ambiental del territorio respecto de las áreas protegidas a nivel municipal bajo los principios de graduación normativa en derecho de medio ambiente.

Las áreas protegidas a nivel local se pretenden ampliar e integrar al Sistema Municipal de Áreas Protegidas reconocidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, como parte de las políticas públicas de conservación y protección del medio ambiente a nivel municipal a través de la identificación y delimitación territorial de las Microcuencas abastecedoras de los Acueductos Veredales que surten de agua a la población Yopaleña como soporte de las determinantes ambientales del recurso hídrico, y en igual forma establecer las acciones relativas a la inversión de los recursos de que trata el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 1007 de 2018; bajo el cual se fundamentó la motivación del presente Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del Concejo Municipal dentro las sesiones ordinarias.

Que el presente proyecto de acuerdo se motiva fundamentalmente en que las áreas o ecosistemas de importancia estratégica son aquellos que garantizan la oferta de servicios ecosistémicos relacionados con el ciclo hidrológico y, en general, con los procesos de regulación y disponibilidad del recurso hídrico en un área determinada tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hídricas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas y manglares. Estos ecosistemas se caracterizan por mantener los procesos ecológicos esenciales tales como la regulación de climas, del agua, depuración del aire, agua y suelos; la conservación de la biodiversidad, los cuales están directamente relacionados con las Microcuencas Abastecedoras de los Acueductos Municipales y es una tarea conjunta entre el nivel ejecutivo en el marco del reconocimiento de su territorio, el Concejo Municipal dentro su funciones de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio y CORPORINOQUIA como Autoridad Ambiental Regional como parte de las atribuciones legales de realizar la delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos en el Municipio de Yopal de manera armónica y conjunta.

Que para el Municipio de Yopal, es fundamental dar cumplimiento a la normatividad ambiental en el marco preliminar del reconocimiento de su territorio en la identificación de las áreas de interés para garantizar el abastecimiento del recurso hídrico de los Acueductos Municipales, como una estrategia de integración y conformación de las Áreas Protegidas a nivel local con ocasión de las políticas públicas de conservación y protección del medio ambiente direccionada a la delimitación de las Microcuencas abastecedoras de los Acueductos Veredales que surten de agua a la

población Yopaleña por parte de CORPORINOQUIA como la Autoridad Ambiental Regional competente con ocasión de las funciones y competencias asignadas por el Decreto 1076 de 2015 y su normatividad reglamentaria.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto principal que el Honorable Concejo Municipal de Yopal reserve y declare de interés público **LAS MICROCUENCAS LA AGUAZULA, JARAMA, SOCOCHERA, CAÑO GRANDE, COLORADA Y ARACALEÑA COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION Y ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE YOPAL**, con el objeto de tener identificadas estas áreas como de importancia estratégica para la conservación de los recursos naturales en el Municipio de Yopal, especialmente el recurso hídrico a fin de destinarlas como áreas de recuperación y protección de los servicios ambientales que ofrecen estas zonas como son: preservación del recurso hídrico, la flora, fauna, producción de oxígeno, captura de CO_2, zonas de ecoturismo entre otros, pero especialmente por tratarse de áreas que por sus condiciones naturales contribuyen a la conservación del recurso hídrico según las Microcuencas Abastecedoras de los Acueductos Municipales de tipo veredal que fueron identificadas por los profesionales contratados por la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de Yopal en el año 2019, con el fin de garantizar y regular la intervención antrópica en estas áreas estratégicas y remitir los documentos de identificación zonal a CORPORINOQUIA junto con el respectivo Acuerdo Municipal que los acoja, para que se cumpla con el procedimiento establecido en el Decreto 1007 de 2017, en el ámbito de sus funciones y competencias como Autoridad Ambiental Regional; toda vez que el Municipio de Yopal da inicio a sus obligaciones de identificación y reconocimiento de su territorio en materia de servicios ambientales, logrando de esta manera que en el presente y en el futuro la comunidad del Municipio de Yopal tenga oferta de agua para abastecer los Acueductos Municipales como un política pública de conservación, así como contar con un ambiente sano e implementar acciones dirigidas a la protección del recurso hídrico en dichas zonas previamente identificadas y reconocidas.

Que bajo este contexto normativo, la Administración Municipal "Yopal Ciudad Segura, Gobierno con Autoridad, 2020 -2023", ha elaborado el presente Proyecto de Acuerdo con el objeto de ampliar e integrar al Sistema Municipal de Áreas Protegidas **LAS MICROCUENCAS LA AGUAZULA, JARAMA, SOCOCHERA, CAÑO GRANDE, COLORADA Y ARACALEÑA COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION Y ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE YOPAL**, como parte de las políticas públicas de conservación y protección del medio ambiente a nivel local, a través de la identificación y reconocimiento territorial de las áreas que las conforman con los servicios ambientales que prestan en materia de abastecimiento del recurso hídrico a los Acueductos Veredales que surten de agua a la población Yopaleña, y en igual forma establecer las acciones relativas a la zonificación conjunta con CORPORINOQUIA de cara a la inversión de los recursos de que trata el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 1007 de 2018, bajo el cual se fundamentó la motivación del presente Proyecto de Acuerdo.

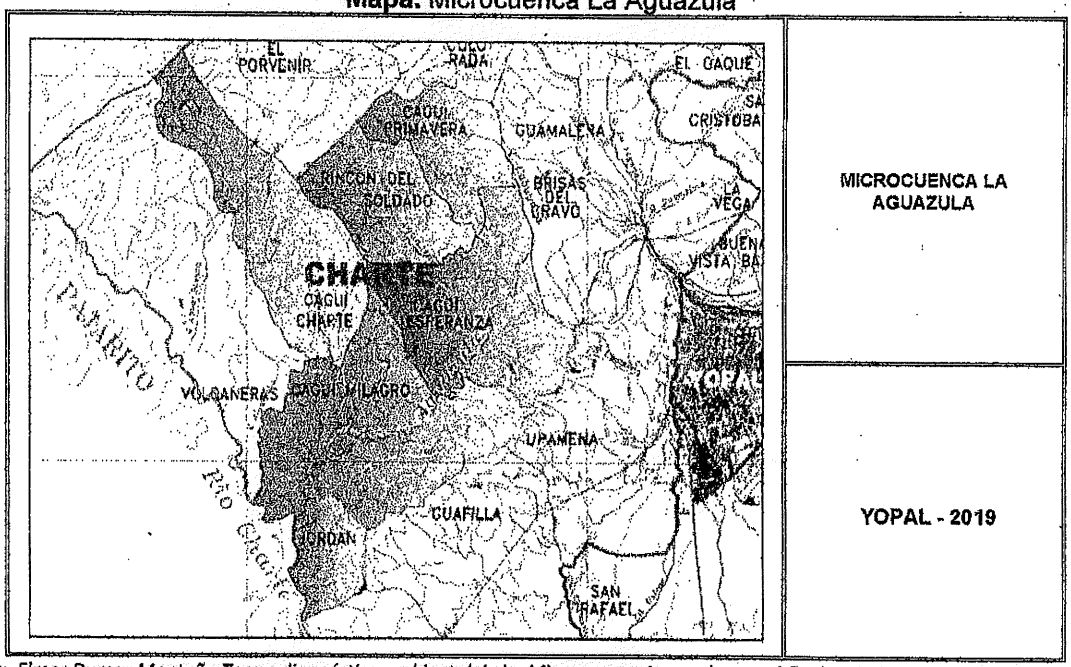
Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO-. Reservar y Declarar de interés público las Microcuencas LA AGUAZULA, JARAMA, SOCOCHERA, CAÑO GRANDE, COLORADA Y ARACALEÑA como áreas de importancia estratégica para la conservación y abastecimiento del recurso hídrico de los Acueductos Municipales de Yopal, las cuales se identifican de la siguiente manera:

1. MICROCUENCA LA AGUAZULA

Mapa. Microcuenca La Aguazula



Fuente: Ing. Elmer Dumar Montaña Torres diagnóstico ambiental de La Microcuenca Aguazula, con el fin de priorizar mediante acuerdo municipal, para garantizar la oferta de bienes y servicios, especialmente el recurso hídrico para abastecer los acueductos del municipio de Yopal. Municipio de Yopal - 2019

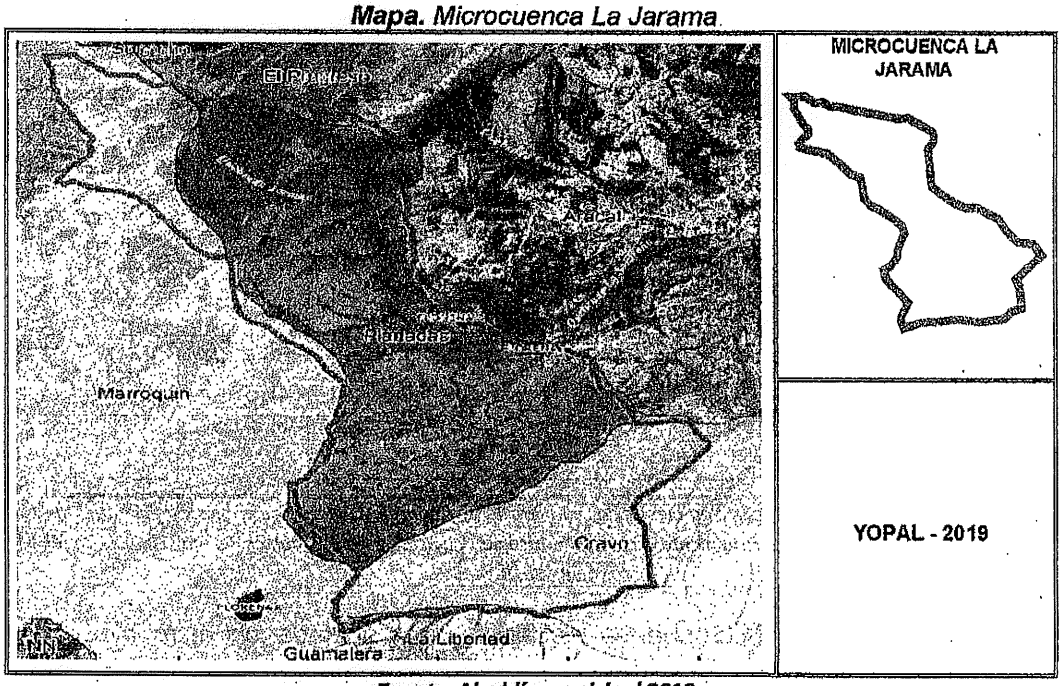
DESCRIPCION BIOFISICA: La Microcuenca Aguazula está ubicada en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, en un área perteneciente al piedemonte de la vertiente este de la Cordillera Oriental, nace en una franja altitudinal de aproximadamente 2000 msnm en la cuchilla del Diablo, y desemboca en el Río Charte a 335 msnm sobre el costado noroccidental del municipio de Yopal, detrás del cerro El Venado en lo que corresponde a las veredas Cagüi Milagro, Cagüi Esperanza, Rincón del Soldado, Cagüi Primavera, Cagüi Charte, y el Jordán. Está microcuenca se encuentra definida por la divisoria de aguas sobre el filo del cerro El Venado en el sector oriental junto a las veredas Guafilla y Upamena, en los sectores occidental y norte por la divisoria de aguas

entre la microcuenca en mención, y por el sur con el filo de la vereda Volcaneras y la cuenca del río Charte.

Esta microcuenca presenta un área aproximada de 7577,09 hectáreas, su cauce principal presenta una longitud de 10,5Km y drena un área aproximada de 16,31 km2, sus tributarias principales son las quebradas La Cabuyana y El Infierno; el uso de agua se centran propiamente para el uso doméstico, consumo humano, lavado de ropas, prácticas agropecuarias (ganadería en verano) y como fuente de captación para la actividad petrolera, es importante mencionar que desde el año 2002 en la quebrada el infierno existe un acueducto veredal que cubre la demanda del recurso hídrico para la vereda El Rincón del Soldado.

2. MICROCUENCA LA JARAMA

Mapa. *Microcuenca La Jarama*



Fuente: Alcaldía municipal 2019

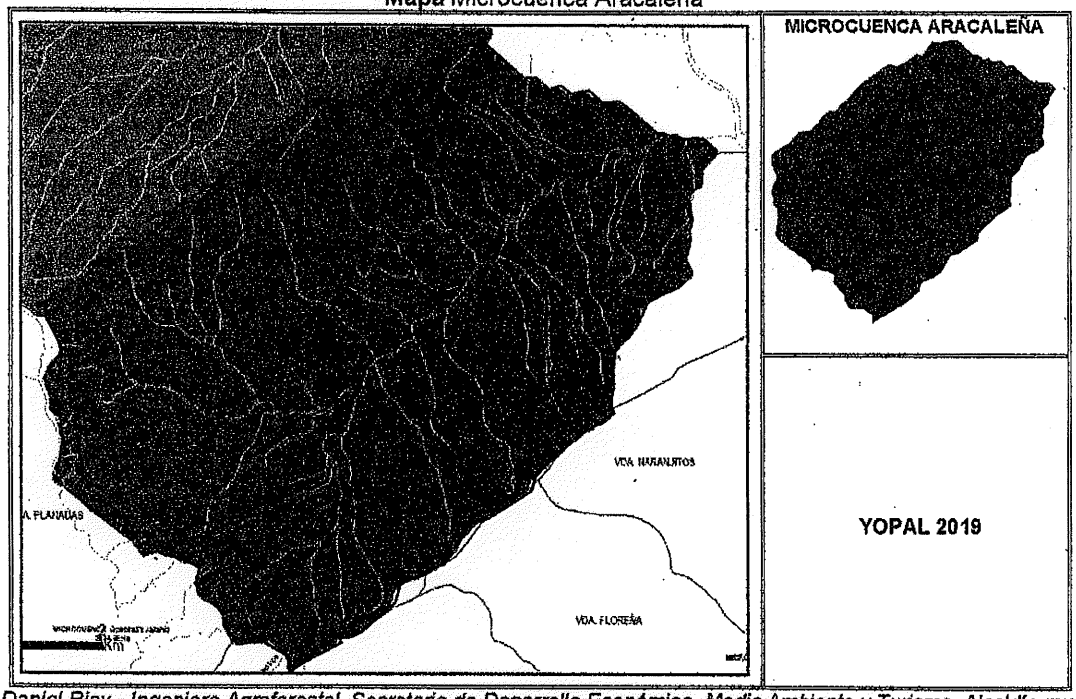
DESCRIPCION BIOFISICA: Nace en la cota 450 en medio de los cerros Planadas y Buenavista, la corriente principal se alimenta básicamente de quebradas que drenan de la parte alta de las cuchillas de Palo Bajito y Buenavista, así como de las estribaciones de la cordillera entre el Cravo Sur y el Tocaría. Sus afluentes más importantes son las quebradas Jarama, la cual recibe las

aguas de las quebradas Peña Negra, Floresta, Arístides, La Cascajala; los caños El Aceite, La Chaparrera, Guaipemena, El Brasiliano y El Armadillo, además de otras corrientes menores.

Nace a los 1840 m en medio de los cerros Planadas y Marroquín la cual desemboca en la quebrada la Niata para posteriormente drenar en entre el Cravo Sur. Tiene un área de 1179 ha y se extiende en el municipio de Yopal, en las veredas Marroquin, Jarama y Cravo del corregimiento del Morro.

MICROCUENCA ARACALEÑA

Mapa Microcuenca Aracaleña



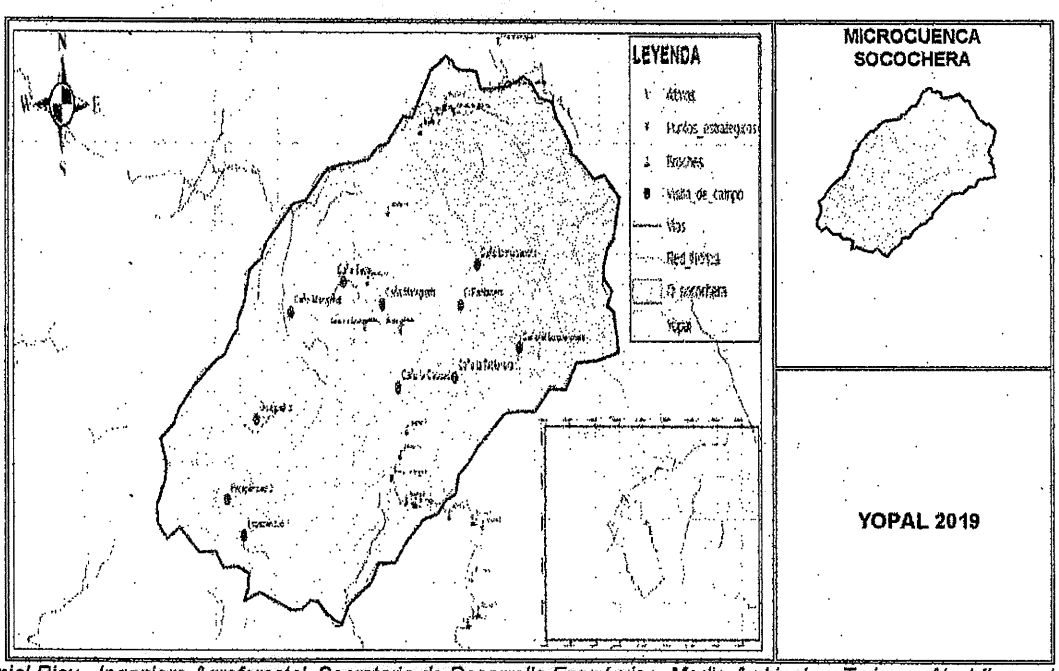
***Fuente:** Daniel Riay - Ingeniero Agroforestal, Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Alcaldía municipal de Yopal 2019*

DESCRIPCION BIOFISICA: La microcuenca Aracaleña se encuentra ubicada en los corregimientos del Morro y Mata de Limón, en las veredas el Palmar y el Aracal perteneciente a la jurisdicción de Yopal, Casanare, con un área de 21,5 Km^2, una longitud del cauce principal de 6.25 kilómetros, un ancho de 7 metros y una profundidad promedio de 60 cm, las corrientes permanentes de Los Vados, La Cauteña, La Honda, Caño El Caimán, Q Salitreña, Caño El Martinero, Caño Volcaneras, Qda. Guahibo, Caño Rico, Caño El Guamo, Caño El Cubarro, Caño Nuevo, Caño Veranero o Santuario, Caño Amarillo o Perico, Caño El Higuerón, Caño El Cruceto y caño Cubarro, son los principales afluentes de la quebrada, la fuente hídrica Aracaleña hace parte

de la cuenca del Rio Cravo Sur, ya que una de sus tributarias, ubicada en la cuenca media de la zona de piedemonte llanero en estribaciones de la cordillera oriental y desemboca sus aguas en el río Payero en las coordenadas N 5.515949008100715 W -72,35342981913274, posteriormente al Tocaría y finaliza en la Cuenca del río Cravo sur.

MICROCUENCA SOCOCHERA

Mapa Microcuenca Socochera



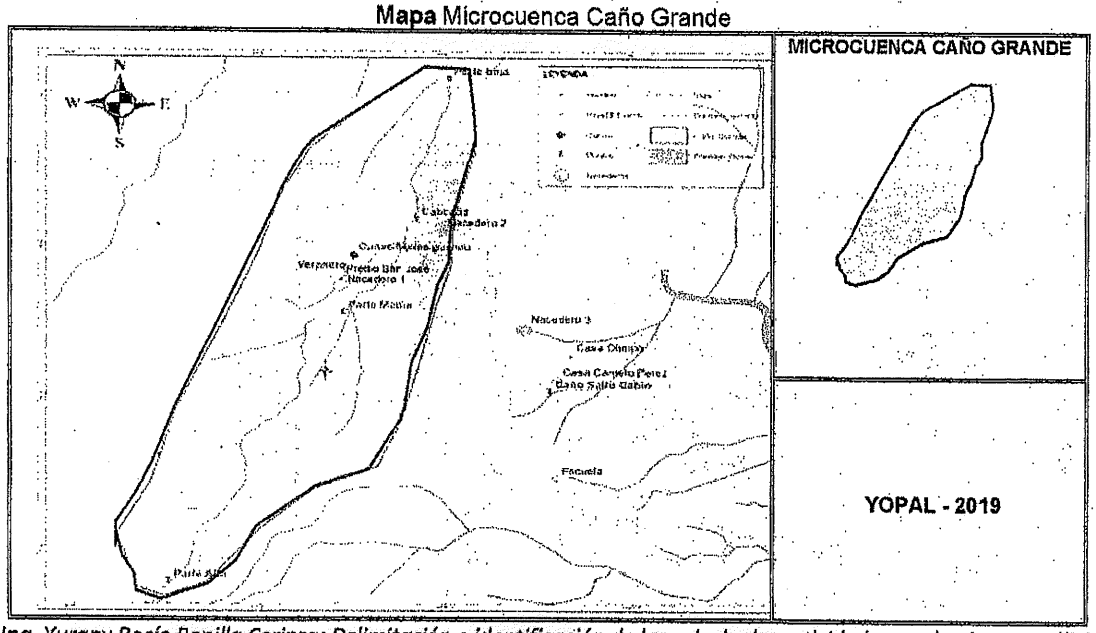
***Fuente:** Daniel Riay - Ingeniero Agroforestal, Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Alcaldía municipal de Yopal 2019*

DESCRIPCION BIOFISICA: La microcuenca Socochera se encuentra localizada en la jurisdicción de las veredas el Progreso y Sococho, en el corregimiento el Morro del municipio de Yopal, su nacimiento se genera en los altos del Socorro y Cauta, aproximadamente a una altura de 2000 m.s.n.m., tiene un área de 2.086.176 hectáreas, comprendiendo dentro de su red hídrica el caño la Macanera, quebrada la Tablonera, vale la pena mencionar que en ese punto la quebrada la Socochera es el afluente principal con una longitud de 7.816.42 metros lineales desembocando finalmente en el río Payero, marcando el límite con el municipio de Paya, departamento de Boyacá.

En la cuenca la Socochera se encuentran paisajes de alta montaña principalmente, además de: montaña, piedemonte, altiplanicie y lomerío que han sido modelados por agentes de origen estructural, erosional, aluvial y formas denudativas. La cobertura vegetal que predomina en mayor medida en la microcuenca la Socochera corresponde a cobertura boscosa (bosques) donde se identifica variedades de altitudes que oscilan entre 450 a 2.000 metros correspondientes a las zonas de vida tropical.

1. MICROCUENCA CAÑO GRANDE

Mapa Microcuenca Caño Grande



Fuente: *Ing. Yurany Rocío Bonilla Cerinza: Delimitación e identificación de las principales actividades productivas y análisis general del estado de los recursos naturales de la microcuenca Caño Grande del municipio de Yopal - 2019*

DESCRIPCION BIOFISICA: La microcuenca Caño grande está conformada por la vereda el Perico y la vereda la Reforma del corregimiento El Morro aproximadamente a 22 Km del casco urbano del municipio de Yopal, el tipo de ecosistema corresponde a bosque húmedo con amplia cobertura arbórea sobre suelos de ladera en márgenes de ríos, su inicio corresponde a la unión de diferentes corrientes menores como caños y afloramientos de agua presentes en la zona para finalmente desembocar en la subzona del Rio Cravo Sur; la principal amenaza para la microcuenca corresponde a la actividad ganadera que prevalece como actividad económica de la región.

12

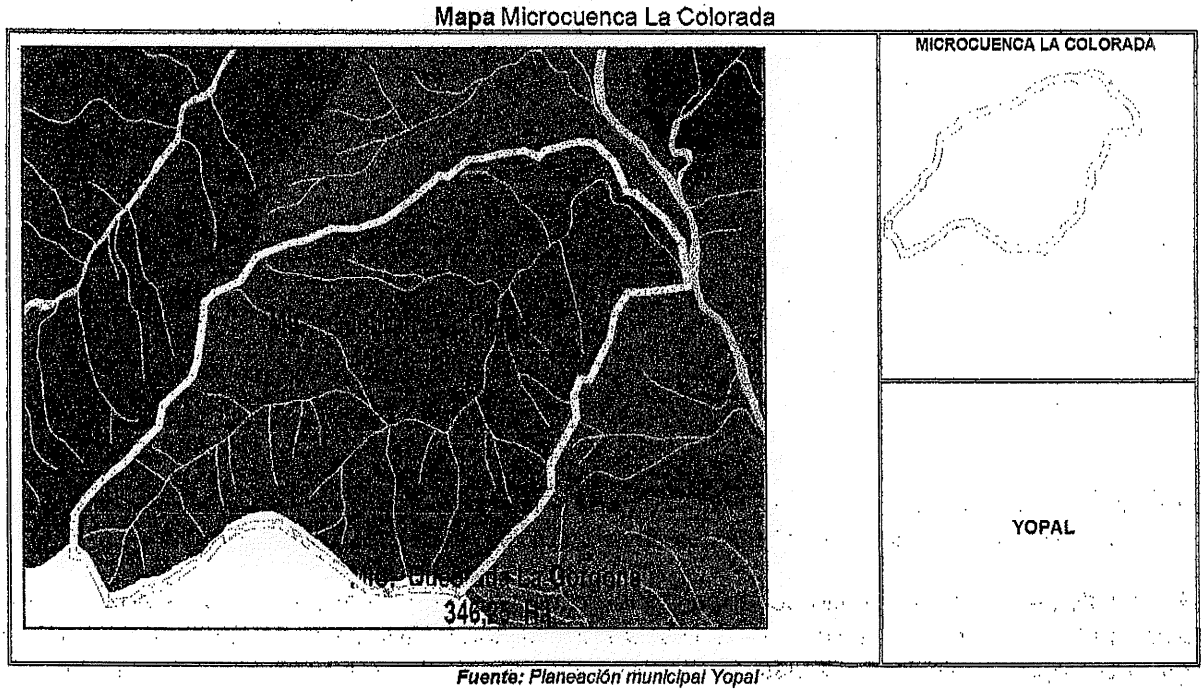
Esta microcuenca no solo es tributaria del Rio Cravo Sur contribuyendo al caudal necesario para surtir al acueducto municipal, sino que a su vez asegura la oferta del recurso hídrico para los habitantes de la zona quienes realizan el aprovechamiento para sus labores cotidianas.

La microcuenca caño grande hace parte de la sub zona hidrográfica rio Cravo Sur, fuente de gran importancia para la regulación del caudal hídrico que contribuye a la oferta hídrica para el acueducto municipal y que tributa aguas arriba de la captación del acueducto de Yopal, es por esto necesario la protección y conservación en cumplimiento de la inversión forzosa del 1% según el parágrafo del artículo 43 de la ley 99/93.

La microcuenca provee los siguientes bienes y servicios ambientales; madera, plantas medicinales, animales silvestres, semillas forestales, plantas y frutas comestibles. El recurso hídrico es el principal bien ambiental que tiene la microcuenca.

2. MICROCUENCA LA COLORADA

Mapa Microcuenca La Colorada



***Fuente:** Planeación municipal Yopal*

DESCRIPCION BIOFISICA: La microcuenca La Colorada tiene un área de 452,7 hectáreas y está ubicada en la región de la Orinoquia, en el departamento de Casanare, municipio de Yopal, corregimiento del Morro, en la jurisdicción de la vereda La Colorada, la cual lleva su mismo nombre. Esta microcuenca transporta directamente sus aguas al cauce del rio Cravo Sur, que desemboca

en el rio Meta y posteriormente vierte sus aguas a la zona hidrografía del rio Orinoco. La funcionalidad que ofrece La microcuenca con toda su red hídrica permite brindar múltiples bienes y servicios ambientales para las diferentes actividades y/o sectores productivos que están presentes en el área de influencia.

Los drenajes que dan origen a esta quebrada tienen su nacimiento en la parte alta de la vereda La Colorada, aproximadamente a una altura de 1000 m.s.n.m., sus aguas las transfiere al río Cravo Sur, alrededor de 500 m.s.n.m. La microcuenca La Colorada, tributa sus aguas al río Cravo Sur, el cual a su vez hace parte de la cuenca del río Meta y finalmente, este desemboca a la gran cuenca del río Orinoco. (Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Cravo Sur).

PARAGRAFO: Las Microcuencas LA AGUAZULA, JARAMA, SOCOCHERA, CAÑO GRANDE, COLORADA Y ARACALEÑA, reservadas y declaradas como áreas de importancia estratégica para la conservación y abastecimiento del recurso hídrico de los Acueductos Municipales de Yopal, mediante el presente Proyecto de Acuerdo, serán consideradas como un determinante ambiental del ordenamiento del territorio del Municipio de Yopal con el propósito de lograr los objetivos de conservación de las áreas protegidas a nivel municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: : Autorizar al Alcalde Municipal de Yopal realizar la integración de las Microcuencas LA AGUAZULA, JARAMA, SOCOCHERA, CAÑO GRANDE, COLORADA Y ARACALEÑA dentro del Sistema de Áreas Protegidas a nivel Municipal como áreas de importancia estratégica para la conservación y abastecimiento del recurso hídrico de los Acueductos Municipales de Yopal y adelantar las actuaciones que correspondan ante CORPORINOQUIA para efectos de su delimitación y zonificación en el marco de la inversión de los recursos de que trata el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 1007 de 2018, como parte de la política pública e identificación y reconocimiento ambiental del territorio con fundamento en el Plan de Desarrollo Municipal de Yopal."

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo municipal, rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las demás normas que le sean contrarias.

14

COMUNÍQUESE, SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Yopal a los 7 días del mes de Agosto de 2020.

JOSÉ HUMBERTO BARRIOS CH.
Presidente Concejo Municipal

LUZ MERY NIÑO CHAPARRO
Primer Vicepresidente

ALEXANDER ROJAS
Segundo Vicepresidente

NELLY NEIRA PÉREZ HOLGUÍN
Secretaria General

V°B° Joel López Camargo
Abogado Contratado

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GD-R-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2
	CERTIFICACIÓN	Aprobación: 07-02-2020

200.04

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No.010 de Agosto 7 de 2020 **"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RESERVA Y DECLARA DE INTERES PUBLICO LAS MICROCUENCAS LA AGUAZULA, JARAMA, SOCOCHERA, CAÑO GRANDE, COLORADA Y ARACALEÑA COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION Y ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE YOPAL"** Fue ampliamente debatido y aprobado en sus dos sesiones reglamentarias así:

Primer debate: Comisión Primera, de Planeación el día 3 de Agosto de 2020.

Segundo debate: Sesión plenaria el día 7 de Agosto de 2020.

Se expide la presente a los 10 días del mes de Agosto de 2020.

NELLY NEIRA PÉREZ HOLGUÍN
Secretaria General del Concejo Municipal de Yopal

Proyectó /Elaboró:: Nelly Pérez Holguín
Revisó: N/A

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo CMY

MUNICIPIO DE YOPAL

1000.6

AUTO

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se sanciona Acuerdo No. 010 del 07 de agosto de 2020 **"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RESERVA Y DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LAS MICROCUENCAS LA AGUAZULA, JARAMA, SOCOCHERA, CAÑO GRANDE, COLORADA Y ARACALEÑA COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN Y ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE YOPAL".**

Dado en la ciudad de Yopal, al Doceavo (12) día del mes de agosto del 2020.

LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipal de Yopal

Reviso: Adriana Velásquez A.
Cargo: Profesional Universitario grado 04, 1000 – Despacho Alcalde

Elaboró: Yudy Aicela Fernández
Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL
LINEA GRATUITA 018000977777 - TELEFONO (57+8) 6354821-6322940
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co